## **LEY DE 2 DE OCTUBRE DE 1911**

CARGOS PUBLICOS.—Las provisiones interinas sólo tendrán efecto por tres meses

## ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

Artículo 1.º—Las provisiones interinas de puestos públicos que hiciere el Ejecutivo con arreglo á las leyes sólo tendrán efecto por el término de tres meses, pasado el cual, el nombramiento caducará de hecho. Exceptúense de esta disposición las provisiones de cátedras, cuando no hubiere profesores propietarios.

Art. 2.º—Los nombramientos interinos en cuya provisión constitucional intervienen las Cámaras Legislativas, no caducarán sino á los tres meses de la instalación del Congreso, salvo que éste hubiese intervenido antes en dichos nombramientos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario. Alejandro Trigo, D. S

Víctor Forest D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los dos días del mes de octubre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz.